

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2016-8956** *Decreto 65/2016, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 104/2008, de 16 octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, define el sistema de formación profesional para el empleo como el conjunto de iniciativas, programas e instrumentos que tienen como finalidad impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que contribuya al desarrollo personal y profesional de los trabajadores y a su promoción en el trabajo que responda a las necesidades del mercado laboral y esté orientada a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores y la competitividad empresarial, conforme a los fines y principios establecidos en la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional y en la normativa reguladora del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Mediante la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que tiene su origen en el Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, el Estado ha procedido a dar nueva regulación al Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, introduciendo un nuevo marco normativo cuyas novedades afectan a múltiples aspectos de la formación profesional para el empleo.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece que las subvenciones públicas destinadas a financiar las programaciones de acciones formativas que incluyan compromisos de contratación se concederán de forma directa.

El Decreto 104/2008, de 16 octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que el procedimiento para su otorgamiento será el de concesión directa, atendiendo a su carácter singular por su interés público, económico y social, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 marzo, que autorizó la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional para el empleo.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, sin embargo, establece que cuando se trate de programas formativos con compromisos de contratación, se utilizará la fórmula de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estando la concurrencia abierta a las empresas y entidades que comprometan la realización de los correspondientes contratos en los términos que reglamentariamente se establezcan, por lo que el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, entra en contradicción con lo ahora regulado por la normativa estatal.

Por otra parte, las becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación, no van a ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en el nuevo periodo de programación de los fondos estructurales y de inversión europeos 2014-2020, por lo que procede eliminar las referencias a dicha cofinanciación, así como a las obligaciones que de ellas pudieran derivarse.

LUNES, 17 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 199

En la elaboración de este decreto han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y ha emitido informe el Consejo de Formación Profesional de Cantabria.

Igualmente han emitido informe la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de octubre de 2016,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 104/2008, de 16 octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 104/2008, de 16 de octubre, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Quedan suprimidas todas las referencias relativas a acciones formativas que incluyan compromiso de contratación y, en concreto, los siguientes artículos o partes de los mismos:

- a) El tercer párrafo del artículo 2.
- b) La letra c) del apartado 2 del artículo 4.
- c) El punto 1 de la letra B) del artículo 5.
- d) El apartado 3 del artículo 8.
- e) Los artículos 23 a 31.

Dos. Quedan suprimidas todas las referencias relativas a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como las obligaciones que de ella pudieran derivarse y, en concreto, los siguientes artículos o partes de los mismos:

- a) El apartado 2 del artículo 1.
- b) El apartado 6 del artículo 7.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de octubre de 2016.

El presidente del Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2016/8956

CVE-2016-8956